

RAD. 284/2021 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1. No se accede a la solicitud de la parte demandante de ordenar investigaciones penales contra los funcionarios de COOPFUTURO, toda vez que no corresponde al Juez de la presente ejecución evaluar las presuntas conductas penales de particulares.
2. No se accede a la solicitud de incorporar de nuevos hechos o pruebas por parte del demandante, toda vez que los términos para tal fin ya se cumplieron y no es la etapa procesal adecuada para dicho fin.
3. De manera previa a decidir frente a la sanción consagrada en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que allegue a este despacho el Certificado de Existencia y Representación legal de **COOPFUTURO**.
4. Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f99af40b3da421a5461461f4582b42f35206cf526df021500c5b9ab7439b3a**

Documento generado en 02/12/2022 08:02:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**